



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que en auto de fecha 11 de octubre de 2023, el despacho por error involuntario no se pronunció en la parte resolutive de la medida cautelar, aun cuando en la parte motiva si lo hizo. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA**

PROCESO	SUCESIÓN
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JOSÉFINA SÁNCHEZ Y OTROS
CAUSANTE	MARIELA SÁNCHEZ MÉNDEZ
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00079-00
FECHA	17 DE OCTUBRE DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que el artículo 287 del CGP señala respecto a la adición:

“Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

De lo anterior, observa el despacho que omitió pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada, de la cual se argumentó en la parte motiva, pero, en la parte resolutive no quedó establecida. Debido a lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

ADICIONAR al auto proferido el 11 de octubre de 2023:

- **SEPTIMO: SE DECRETA** el embargo de los bien inmueble registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato con Matricula Inmobiliaria N° 226-4 y 226-4729. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.44
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 18 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:



Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d4a1382218ff7c36a7d9e876b992a3b8031235611953956c4363c889acd98b**

Documento generado en 17/10/2023 04:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>